



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ENLACE CIUDADANO TEJUPILCO, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. J. JESÚS RODRÍGUEZ ALBITER; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. “LA COMISIÓN NACIONAL” DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos, en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la ley referida en la declaración anterior, su Presidente, Dr. Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

- 1.4. En el artículo 51, apartado B, fracciones I, II y V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de Derechos Humanos, para el público en general; promover, fortalecer, e impulsar la colaboración y las relaciones con las Organizaciones No Gubernamentales pro derechos humanos en el país y con los poderes de la Unión, así como fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.5. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur, número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## 2. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- 2.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.
- 2.3. Que su representante legal es el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente del Organismo, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 2.4. Que el presente convenio fue revisado y sancionado, por la Unidad Jurídica y



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Consultiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**2.5.** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

**3. “LA ASOCIACIÓN”, DECLARA QUE:**

**3.1.** Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número 1,473 de fecha 11 de junio de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Arce Ugarte, titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de México.

**3.2.** Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, elevar la calidad de vida de los habitantes de Tejupilco, así como trabajar en todo momento la búsqueda de mejorar, prioritariamente para quienes viven en condiciones de marginación y pobreza.

**3.3.** El C. J. Jesús Rodríguez Albiter, en su calidad de Presidente; ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.

**3.4.** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 18 Julio No. 1, Colonia Juárez, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.

**4. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**4.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

**4.2.** Comparten objetivos comunes, como son: promover la capacitación individual, investigación y enseñanza de los derechos humanos, trabajar en la defensa de los derechos inherentes al ser humano y, participar en la difusión temática de los Derechos Humanos a través de campañas sociales, de información y asesoramiento organizadas por ellas u otras instituciones.

**4.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de **“LAS PARTES”** para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. No obstante ello, este instrumento no obliga a ninguna de **“LAS PARTES”** a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

**SEGUNDA.** Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos.

**TERCERA.** En los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión **“LAS PARTES”** que participaran en el proyecto o programa respectivo, así como de las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

**CUARTA.** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los Derechos Humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.



**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. “LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**SÉPTIMA.** Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se pudieran llegar a firmar.

**OCTAVA.** El presente convenio general entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, salvo que alguna de **“LAS PARTES”** comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad Toluca, Estado de México, el día 16 de agosto de 2011.

**POR “LA COMISIÓN NACIONAL”**

**DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA**

**PRESIDENTE**

**POR “LA COMISIÓN ESTATAL”**

**M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES**

**GÓMEZ  
PRESIDENTE**

**POR “LA ASOCIACIÓN”**

**C. J. JESÚS RODRÍGUEZ  
ALBITER  
PRESIDENTE**

**POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO  
CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL**

**OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO CONSULTIVO**

**LIC. CLAUDIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ENLACE  
Y DESARROLLO CON ONG**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ENLACE CIUDADANO TEJUPILCO, A.C., FIRMADO EN LA CIUDAD TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2011.